

Finalmente, *La Nación de las Plantas*, la nación más importante, extendida y poderosa de la Tierra, toma la palabra.

«En nombre de mi relación durante décadas con las plantas, imaginé que estos queridos compañeros de viaje, como madres cariñosas, después de hacer posible la vida sobre la tierra, se disponen a ayudarnos al comprobar nuestra incapacidad para garantizarnos la supervivencia. ¿Cómo? Sugiriendo una constitución real sobre la cual construir nuestro futuro de seres respetuosos con la Tierra y el resto de seres vivos. La constitución consta de ocho artículos pues ocho son los pilares fundamentales en los que se basa la vida de las plantas y, por lo tanto, la vida de todos los seres vivos.»

STEFANO MANCUSO

---

## Índice

Prólogo . . . . .	9
Declaración de los derechos de las plantas . . . . .	15
Artículo 1. La Tierra es la casa común de la vida. Su soberanía pertenece a todos los seres vivos . . . . .	19
Artículo 2. La Nación de las Plantas reconoce y garantiza los derechos inviolables de las comunidades naturales en cuanto sociedades basadas en las relaciones mutuas entre los organismos que las conforman . . . . .	33
Artículo 3. La Nación de las Plantas no reconoce jerarquías animales basadas en la centralización del mando y la concentración de funciones, sino que favorece las democracias vegetales difusas y descentralizadas . . . . .	47
Artículo 4. La Nación de las Plantas respeta por igual los derechos de los seres vivos actuales y futuros . . . . .	63
Artículo 5. La Nación de las Plantas garantiza el derecho al agua, a la tierra y a la atmósfera limpias . . . . .	73
Artículo 6. El consumo de cualquier recurso no renovable queda vetado. . . . .	83
Artículo 7. La Nación de las Plantas no conoce fronteras. Todo ser vivo es libre de circular, desplazarse y vivir en ella sin limitación alguna . . . . .	95
Artículo 8. La Nación de las Plantas reconoce y promueve el mutuo apoyo entre las comunidades naturales de seres vivos como instrumento de convivencia y de progreso. . . . .	107